CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. DRI-010-2021

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,
PANAMÁ
Y
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO SEDE PRINCIPAL, COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante Resolución No. CGU-R-01-2020 del Consejo General Universitario aprobada en reunión ordinaria N°.01-2020 realizada el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), *"por la cual se autoriza la elaboración y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares, relacionados a la implementación de los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá"*, que en adelante se denominará la **UTP**, por una parte, y por la otra, el Padre **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ,** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.350.900 expedida en Turbaná (Bolívar), actuando en su calidad de Rector General y Representante Legal, según escritura pública No. 2873 de 22 de agosto de 2018, conforme a las facultades allí conferidas obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO-** Institución de Educación Superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante la resolución No. 10345 del 01 de agosto de 1990, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 800.116.217-2, que en adelante se denominará **UNIMINUTO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de cooperación interinstitucional, previas las consideraciones que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO:

Que la **UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **UNIMINUTO** es una Institución de Educación Superior con carácter de Institución Universitaria según lo prevé la Ley 30 de 1992 de la educación superior, y funciona como un sistema educativo con presencia en diferentes lugares del país, con diferentes tipos de programas para atender diversas necesidades de formación, teniendo por objeto facilitar a

las personas la mejora en su nivel y calidad de vida tal y como se plantea en su Proyecto Educativo Institucional, por lo cual pretende desarrollar el potencial humano, en términos de competencia profesional y actitudes humanas, ciudadanas, católicas y de servicio a la sociedad.

Que **UNIMINUTO** tiene como objetivo adelantar la formación de los estudiantes en la investigación científica y el desarrollo tecnológico como medios para profundizar el conocimiento de sí mismos y de los otros, interpretar la realidad, resolver problemas, alcanzar el bienestar y la equidad universal.

Que la **UTP** y **UNIMINUTO** son dos instituciones dedicadas a contribuir a la transformación de la sociedad y la construcción de una sociedad justa, equitativa, democrática y en paz, a través de sus aportes a la calidad de la educación en el país.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, **UNIMINUTO** y la **UTP** comparten intereses comunes que les permiten desarrollar actividades académicas, de investigación e innovación de manera conjunta, razón por la cual, deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. La **UTP** y **UNIMINUTO** en virtud del presente Convenio se comprometen a unir esfuerzos para formular, desarrollar y ejecutar programas y proyectos de investigación e innovación educativa, que apunten a la transformación social y estructural de los respectivos países donde tienen domicilio las **Partes**.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento de este objeto, las **Partes** acuerdan que la cooperación interinstitucional, estará sujeta al desarrollo de estrategias encaminadas, a:

1. Desarrollo de prácticas sociales y profesionales.
2. Promover la realización de diplomados, talleres, cursos y seminarios.
3. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas.
4. Participación en actividades y encuentros académicos.
5. Intercambio de material académico.
6. Diseño, planeación y ejecución de proyectos de beneficio social.
7. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.
8. Articular los diferentes actores que intervienen en el proceso de transformación educativa, tales como, instituciones, academia, gobierno y otras entidades, generando de esta forma, sinergias que impacten positivamente en los Planes de Desarrollo de cada país, garantizando aportes a la evolución de indicadores sociales, educativos, económicos y ambientales.
9. Las demás que las **Partes** consideren factibles para el cumplimento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO. Las **Partes** acuerdan que, para el desarrollo de este Convenio, se suscribirán Convenios Derivados, Específicos o

Memorandos de Entendimiento, en los que se definirán en cada uno y en forma clara, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las **Partes**, la regulación en materia de propiedad intelectual, objetivos, manejo de los recursos, términos, cronograma, responsables y los demás aspectos que sean pertinentes para su desarrollo.

Las **Partes** convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de ellas, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante los instrumentos a los que se refiere la presente cláusula, en los cuales se indicarán los fondos que dispondrán por cada una de las **Partes**.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Durante la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Actuar dentro de las disposiciones establecidas en este Convenio y de los Convenios Derivados, Específicos o Memorandos de Entendimiento que en adelanten suscriban.
2. Gestionar la financiación de recursos para las actividades académicas que se aprueben y que requieran de disponibilidad presupuestal. Tales recursos también pueden estar representados en talento humano, técnicos, tecnológicos, económicos y todos aquellos que se consideren factibles para ejecutarlos, de acuerdo con la reglamentación interna de cada una.
3. Propender por el logro de los objetivos y resultados propuestos.
4. Obrar con lealtad y buena fe para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio Marco.
5. Apoyar la realización de prácticas profesionales y pasantías por parte de los estudiantes de ambas instituciones.
6. Proponer la base científica que orientará la investigación educativa para la generación de modelos de innovación, que cualifiquen las iniciativas en educación del sector empresarial.
7. Vincular semilleros de investigación con estudiantes de diferentes programas académicos para el desarrollo de los proyectos que se emprendan en virtud de este Convenio.
8. Propiciar espacios académicos de divulgación de los proyectos realizados en el marco del presente Convenio.
9. Proporcionar acompañamiento técnico, metodológico y documental para garantizar el éxito de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.
10. Promover la participación en escenarios nacionales e internacionales orientados a la investigación educativa.
11. Propender por la inclusión de aliados que contribuyan con el cumplimiento del objeto de este Convenio y de los proyectos de investigación e innovación que en adelante se generen.

12. Organizar y apoyar encuentros de divulgación en los cuales se den a conocer los proyectos de investigación, congresos, seminarios y demás actividades de esta naturaleza que se consideren pertinentes.
13. Los demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS.
Los Convenios Derivados, Específicos o Memorandos de Entendimiento a los que hace referencia el presente documento, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relacionado con los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las **Partes**.

En ese orden, la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados estará sujeta a las disposiciones legales y a los reglamentos internos de cada institución y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **Partes**.

Para todos los efectos legales se aplicarán las normas correspondientes en cada país.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las **Partes** dejan constancia expresa que con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre ellas. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado tanto por **UNIMINUTO** como por la **UTP** serán a cargo de cada una de ellas, no existiendo solidaridad por las obligaciones laborales que asuman cada una.

Asimismo, este Convenio no implica la existencia de dependencia laboral alguna entre los empleados de una de las **Partes** con la otra, quienes conservarán plena autonomía laboral, administrativa y técnica.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **Partes** solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en este Convenio, a través de sus representantes legales o a quien ellos faculten expresamente para tal efecto.

OCTAVA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por ellos, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

Cumplido el término previsto en el presente Convenio, las **Partes** se comprometen a suscribir un acta de terminación, en la cual se dejará constancia del estado y avance de las actividades, proyectos y programas que se hayan desarrollado en el marco de este Convenio.

NOVENA.TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del término de duración.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas de este Convenio, por alguna de las **Partes**, lo que facultará a la otra a darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones que en favor de la Parte cumplida establezcan las normas de ambos países.
3. Por mutuo acuerdo entre las **Partes**.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con su ejecución.
5. En caso de que alguna de las **Partes** sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a estas.
6. En caso de que alguna de las **Partes** sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las **Partes**, mediante aviso por escrito, presentado por una de las **Partes** a la otra con no menos de seis (6) meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. INTEGRIDAD. Harán parte integral del Convenio todos los documentos suscritos o que se suscriban en adelante por los representantes o personas autorizadas por las **Partes** y en general todo aquel que evidencie la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMARA. CONFIDENCIALIDAD. Las **Partes** se obligan a mantener estricta y absoluta confidencialidad respecto de la totalidad de la información a la que tenga acceso en virtud del presente Convenio, para lo cual deberá conservarla de la manera más diligente y se obliga asimismo a no publicarla, compartirla, cederla o entregarla a cualquier persona natural o jurídica a ningún título sin la autorización previa de la otra Parte provista a través de su representante legal.

Las **Partes** se comprometen a mantener y a hacer que sus empleados mantengan la confidencialidad sobre documentos, operaciones, procesos, software, o cualquier información oral, escrita, material o inmaterial perteneciente a cada institución. La información y documentos suministrados están destinados exclusivamente al desarrollo

del Convenio y se encuentran protegidos por las normas que rigen el secreto profesional y empresarial, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes a la ejecución del presente Convenio.

En consecuencia, las **Partes** se comprometen a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, o copiándola, total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte. De igual manera, se obligan a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendrían para cuidar su propia información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este Convenio sobrevivirán la terminación del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la Parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta

Se exceptúa de esta cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las **Partes** deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a la clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que esta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento contrario a la finalidad comprendida en el objeto de este Convenio.

Es obligación de cada una de las **Partes** informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación de los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este Convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este Convenio y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo. Una vez terminado el Convenio la parte que ha recibo la información confidencial se obliga a entregar copia del acta de destrucción de la misma, cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS. Las **Partes** declaran que tienen la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes, así mismo se hacen responsables del cumplimiento de este deber legal. Cualquier tipo de actividades delictivas de las instituciones firmantes o de su personal, o de las personas puestas por este para la ejecución de lo pactado, objetivamente detectadas durante cualquiera de las etapas de ejecución del Convenio, debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del Convenio, debiendo proceder a

la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles y de la imposición de multas a que haya lugar. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las instituciones o del personal dispuesto para la ejecución del Convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavado de activos, narcotráfico o terrorismo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Las **Partes** acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, para su plena validez deberá realizarse mediante Adenda debidamente suscrita por sus representantes legales o personas autorizadas por ellos.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de las **Partes.** En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente a terceros, sin previa aprobación expresa y escrita de la otra.

DÉCIMA SEXTA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS. Las **Partes** no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines de publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de las **Partes**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL ENLACE. Las **Partes** designan para los fines de administración del presente Convenio y como responsables de la gestión de los Convenios Derivados, Específicos o Memorandos de Entendimiento a:

Por **UNIMINUTO**: La Dirección de Asuntos Internacionales, ubicada en la Carrera 73 A No. 81 B-70 en la ciudad de Bogotá DC, barrio Minuto de Dios. Teléfono +57 1 2916520 extensión: 6295 – 7375. Correos electrónicos: doris.bermudez@uniminuto.edu, internacionalizacion@uniminuto.edu

Por la **UTP**: Dirección de Relaciones Internacionales, ubicada en Avenida Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado. Teléfono +507 5603201 o +507 5603327. Correo electrónico: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) **Partes** de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

Por **UNIMINUTO:**

P. Harold De Jesús Castilla Devoz
Rector General
Fecha: 2 de febrero 2021
Lugar: Bogotá D.C.

Por la **UTP:**

Ing. Héctor M. Montemayor Á.
Rector
Fecha: _____
Lugar: _____